En dicho Acuerdo, en relación con las retribuciones del profesorado del sector de la enseñanza concertada, las partes firmantes se comprometieron a proponer al entonces Ministerio de Educación y Cultura la firma de un Acuerdo que recogiera el compromiso de incluir en los módulos económicos de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados, que se fijan en el anexo IV de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, además del aumento aplicado en la citada Ley para los funcionarios docentes de la enseñanza pública, determinadas cantidades adicionales tendentes a hacer posible gradualmente que la remuneración del profesorado de la enseñanza concertada sea análoga a la del profesorado estatal.

Mientras tanto no se contemplarán dichas cantidades en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la Consejería de Educación y Ciencia se comprometió a incrementar las retribuciones del profesorado del sector, durante el período de vigencia del Acuerdo, para conseguir la equiparación progresiva con la media ponderada de las retribuciones del profesorado de este sector del resto de las Comunidades Autónomas, sin incluir Andalucía, que cuentan con un régimen fiscal análogo al andaluz. Este incremento ha permitido la referida equiparación durante los ejercicios económicos de 2000, 2001, 2002 y 2003.

Una vez concluido el período de vigencia de citado Acuerdo de 21 de diciembre de 1999 y hasta que la Ley de Presupuestos Generales del Estado asegure la homologación salarial del profesorado de la enseñanza concertada con el estatal, las partes firmantes

ACUERDAN

Primero.—La Consejería de Educación y Ciencia se compromete a incrementar las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada de forma que se mantenga su equiparación con la media ponderada de las retribuciones del profesorado de este sector que presta servicios en el resto de las Comunidades Autónomas, sin incluir Andalucía, que cuentan con un régimen fiscal análogo al andaluz y, por tanto, sin tener en cuenta la situación de Navarra, Canarias y País Vasco.

Segundo.—Con la finalidad de conseguir lo establecido en el apartado anterior, durante los meses de febrero de cada uno de los años 2004, 2005, 2006 y 2007, se procederá a revisar la cantidad que percibe el profesorado de la enseñanza concertada, a fin de actualizarla, con efectos de uno de enero del año en curso, en función de la situación que se registre en el resto de las Comunidades Autónomas del Estado con régimen fiscal similar.

Tercero.—Las Organizaciones Patronales y Sindicales firmantes del presente Acuerdo, se comprometen a enviarlo a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector para que ésta proceda a depositarlo ante el organismo competente y su posterior publicación en el BOE.

Cuarto.—El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años.

Quinto.—Para el seguimiento e interpretación de lo recogido en el presente Acuerdo, se establece una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de ellas.

Y para que así conste, en la fecha arriba indicada, firman los ejemplares correspondientes.

6744 *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del VI Convenio Colectivo de la empresa Cadbury Schweppes Bebidas de España, S. A.*

Visto el texto de la Revisión Salarial del VI Convenio Colectivo de la empresa Cadbury Schweppes Bebidas de España, S.A. (Código de Convenio n.º 9008652) que fue suscrito con fecha 26 de enero de 2004, de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO II

TABLA DE HORAS EXTRAS Y FESTIVOS PARA 2004

(Euros)

FÁBRICA MADRID

Personal jornada trabajo diurno

Categorías	Coefic. salarial	H. extras	Festivos
Peones	100	12,65	88,54
Subalternos	110	13,96	97,76
Ayudantes Espec. y Aux. Adtivos.	115	14,59	102,10
Oficiales 2.ª	120	15,22	106,56
Oficiales 1.ª	130	16,50	115,49
Enc. Grupo y Capataces Turno	140	17,74	124,23
Enc. Sección, Jefes Sección y Tec. Tit. Medios	170	21,53	150,69
Enc. General, Jefes Departam. y Tec. Tit. Superior	200	25,35	177,47

Personal jornada trabajo nocturno

Categorías	Coefic. salarial	H. extras	Festivos
Peones	100	15,79	110,38
Subalternos	110	17,34	121,38
Ayudantes Espec. y Aux. Adtivos.	115	18,08	126,56
Oficiales 2.ª	120	18,91	132,39
Oficiales 1.ª	130	20,48	143,40
Enc. Grupo y Capataces Turno	140	22,09	154,64
Enc. Sección, Jefes Sección y Tec. Tit. Medios	170	26,78	187,52
Enc. General, Jefes Departam. y Tec. Tit. Superior	200	31,51	220,55

CENTRAL MADRID

Personal jornada trabajo diurno

Categorías	Coefic. salarial	H. extras	Festivos
Peones	100	11,60	81,21
Subalternos	110	12,76	89,34
Ayudantes Espec. y Aux. Adtivos.	115	13,35	93,41
Oficiales 2.ª	120	13,92	97,48
Oficiales 1.ª	130	15,09	105,59
Enc. Grupo y Capataces Turno	140	16,25	113,71
Enc. Sección, Jefes Sección y Tec. Tit. Medios	170	19,72	138,07
Enc. General, Jefes Departam. y Tec. Tit. Superior	200	23,21	162,44

GALAICO-ASTUR

Personal jornada trabajo diurno y nocturno

Categorías	Coefic. salarial	H. extras	Festivos comercial	Festivos industrial
Peones	100	11,56	124,46	149,35
Subalternos	110	12,70	124,46	149,35
Ayudantes Espec. y Aux. Adtivos.	115	13,30	124,46	149,35

Categorías	Coefic. salarial	H. extras	Festivos comercial	Festivos industrial
Oficiales 2.ª	120	13,83	124,46	149,35
Oficiales 1.ª	130	15,03	124,46	149,35
Enc. Grupo y Capataces Turno	140	16,13	124,46	149,35
Enc. Sección, Jefes Sección y Tec. Tit. Medios	170	—	—	—
Enc. General, Jefes Departam. y Tec. Tit. Superior	200	—	—	—

ANDALUCÍA OCCIDENTAL

Personal jornada trabajo diurno

Categorías	Coefic. salarial	H. extras	Festivos
Peones	100	10,24	71,73
Subalternos	110	11,30	79,05
Ayudantes Espec. y Aux. Adtivos.	115	11,79	82,53
Oficiales 2.ª	120	12,30	86,06
Oficiales 1.ª	130	13,34	93,34
Enc. Grupo y Capataces Turno	140	14,34	100,42
Enc. Sección, Jefes Sección y Tec. Tit. Medios	170	17,40	121,85
Enc. General, Jefes Departam. y Tec. Tit. Superior	200	20,50	143,45

Personal jornada trabajo nocturno

Categorías	Coefic. salarial	H. extras	Festivos
Peones	100	12,74	89,19
Subalternos	110	14,01	98,08
Ayudantes Espec. y Aux. Adtivos.	115	14,63	102,38
Oficiales 2.ª	120	15,28	107,01
Oficiales 1.ª	130	16,55	115,92
Enc. Grupo y Capataces Turno	140	17,87	125,01
Enc. Sección, Jefes Sección y Tec. Tit. Medios	170	21,68	151,69
Enc. General, Jefes Departam. y Tec. Tit. Superior	200	25,47	178,25

ANEXO III

Salarios de Convenio anuales para 2004

(Euros)

Categorías	Coef. Salar.	Salario base de Convenio	Plus de Convenio	Retribución de Convenio
Aprendiz	61	5.707,53	2.006,69	7.714,22
Peones	100	9.356,60	3.289,66	12.646,26
Subalternos	110	10.292,26	2.990,60	13.282,86
Ayudantes Espec. y Aux. Adtivos.	115	10.760,08	2.860,57	13.620,65
Oficiales 2.ª	120	11.227,92	2.741,37	13.969,29
Oficiales 1.ª	130	12.163,57	2.530,49	14.694,06
Enc. Grupo y Capataces Turno	140	13.099,22	2.349,75	15.448,97
Enc. Sección, Jefes Sección y Tec. Tit. Medios	170	15.906,21	1.935,10	17.841,30
Enc. General, Jefes Departam. y Tec. Tit. Superior	200	18.713,20	1.644,83	20.358,03

Salarios de Convenio mensuales para 2004

(Euros)

Categorías	Coef. Salar.	Salario base de Convenio	Plus de Convenio	Retribución de Convenio
Aprendiz	61	356,72	125,42	482,14
Peones	100	584,79	205,60	790,39
Subalternos	110	643,27	186,91	830,18
Ayudantes Espec. y Aux. Adtivos.	115	672,51	178,79	851,29
Oficiales 2.ª	120	701,75	171,34	873,08
Oficiales 1.ª	130	760,22	158,16	918,38
Enc. Grupo y Capataces Turno	140	818,70	146,86	965,56
Enc. Sección, Jefes Sección y Tec. Tit. Medios	170	994,14	120,94	1.115,08
Enc. General, Jefes Departam. y Tec. Tit. Superior	200	1.169,57	102,80	1.272,38

Salarios de convenio diarios para 2004

(Euros)

Categorías	Coef. Salar.	Salario base de Convenio	Plus de Convenio	Retribución de Convenio
Aprendiz	61	11,74	4,13	15,87
Peones	100	19,25	6,77	26,02
Subalternos	110	21,18	6,15	27,33
Ayudantes Espec. y Aux. Adtivos.	115	22,14	5,89	28,03
Oficiales 2.ª	120	23,10	5,64	28,74
Oficiales 1.ª	130	25,03	5,21	30,23
Enc. Grupo y Capataces Turno	140	26,95	4,83	31,79
Enc. Sección, Jefes Sección y Tec. Tit. Medios	170	32,73	3,98	36,71
Enc. General, Jefes Departam. y Tec. Tit. Superior	200	38,50	3,38	41,89

ANEXO IV

Tabla cálculo antigüedad para 2004

(Euros)

Categorías	Coef. Salar.	Base anual	Base mensual	Base diaria
Peones	100	7.307,47	456,72	15,04
Subalternos	110	8.038,22	502,39	16,54
Ayudantes Espec. y Aux. Adtivos.	115	8.403,61	525,23	17,29
Oficiales 2.ª	120	8.768,98	548,06	18,04
Oficiales 1.ª	130	9.499,72	593,73	19,55
Enc. Grupo y Capataces Turno	140	10.230,48	639,41	21,05
Enc. Sección, Jefes Sección y Tec. Tit. Medios	170	12.422,72	776,42	25,56
Enc. General, Jefes Departam. y Tec. Tit. Superior	200	14.614,97	913,44	30,07

ANEXO V

Antigüedad

Años empresa	Fecha de ingreso	Porcentaje Antigüedad
2	2002	5
3	2001	5
4	2000	10
5	1999	10
6	1998	10
7	1997	16
8	1996	16
9	1995	16
10	1994	22
11	1993	22
12	1992	22
13	1991	28

Años empresa	Fecha de ingreso	Porcentaje Antigüedad
14	1990	28
15	1989	28
16	1988	34
17	1987	34
18	1986	34
19	1985	40
20	1984	40
21	1983	40
22	1982	46
23	1981	46
24	1980	46
25	1979	52
26	1978	52
27	1977	52
28	1976	58
29	1975	58
30	1974	58
31	1973	64
32	1972	64
33	1971	64
34	1970	70
35	1969	70
36	1968	70

ANEXO VI

Tabla cálculo nocturnidad 2004

(Euros)

Categorías	Coefic. salarial	Base anual	Base mensual	Base diaria
Peones	100	12.646,23	1.053,85	34,55
Subalternos	110	13.282,85	1.106,90	36,29
Ayudantes Espec. y Aux. Adtivos.	115	13.620,66	1.135,06	37,21
Oficiales 2.ª	120	13.969,27	1.164,11	38,17
Oficiales 1 .ª	130	14.694,06	1.224,51	40,15
Enc. Grupo y Capataces Turno	140	15.448,97	1.287,41	42,21
Enc. Sección, Jefes Sección y Tec. Tit. Medios	170	17.841,30	1.486,78	48,75
Enc. General, Jefes Departam. y Tec. Tit. Superior	200	20.358,02	1.696,50	55,62

ANEXO VII

Prima de producción mensual para 2004

(Euros)

La prima de producción está establecida para el personal de Industrial y todos aquellos trabajadores que habitualmente vienen percibiéndola con la categoría de Peones, Ayudantes Especialistas, Oficiales 2.ª, Oficiales 1.ª, Encargado de Grupo y Encargado de Sección, fijándose la cuantía mensual para cada una de las citadas categorías en la tabla que a continuación se detalla:

Porcentaje rend. mensual	Coef. 100	Coef. 110-115	Coef. 120	Coef. 130	Coef. 140	Coef. 170
85	202,52	206,70	213,08	224,02	235,92	271,02
86	226,86	227,41	232,12	244,11	256,05	295,45
87	230,91	233,61	236,46	248,61	257,61	300,85
88	234,99	237,73	240,71	253,11	265,03	306,27
89	239,01	241,86	244,99	257,57	269,52	311,70
90	243,07	245,99	249,23	262,09	274,04	317,14
91	273,89	277,10	278,99	293,42	280,58	355,01
92	279,79	281,36	283,36	297,99	310,19	360,55
93	285,57	286,06	287,74	302,53	314,74	366,14
94	290,16	291,93	299,83	309,40	321,68	374,43
95	293,55	296,13	298,60	314,00	326,20	379,98
96	327,35	328,52	329,20	345,41	357,86	417,94
97	331,67	332,88	333,44	350,04	362,45	423,58
98	337,33	337,64	338,14	354,76	367,24	429,26
99	341,79	341,94	342,42	359,42	371,87	434,88
100	346,11	346,21	346,76	364,06	376,47	440,52

ANEXO VIII

Tabla de incentivos a empleados para 2004

(Euros)

Categorías	Coefic. salarial	Cuantía anual	Cuantía mensual	Cuantía diaria
Aprendiz	61	3.794,53	316,21	10,37
Peones	100	4.153,25	346,10	11,35
Subalternos	110	4.154,58	346,22	11,35
Ayudantes Espec. y Aux. Adtivos.	115	4.154,58	346,22	11,35
Oficiales 2.ª	120	4.161,07	346,76	11,37
Oficiales 1.ª	130	4.371,02	364,25	11,94
Enc. Grupo y Capataces Turno	140	4.587,14	382,26	12,53
Enc. Sección, Jefes Sección y Tec. Tit. Medios	170	5.288,97	440,75	14,45
Enc. General, Jefes Departam. y Tec. Tit. Superior	200	6.058,09	504,84	16,55

ANEXO X

Dietas para 2004

(Euros)

Coeficientes salariales	Perceptores	Cuantía de la dieta y clase de alojamiento
	Nivel D	
100-110-115 120 y 130	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.	43,59 euros/trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas.
	Nivel C	
140 y 170	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.	49,77 euros/trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de tres estrellas.
	Nivel B	
200	Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado.	56,03 euros/trabajador/día efectivo de trabajo y gastos de pernocta en hotel de cuatro estrellas.
	Nivel A	
200	Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado (cargos especiales).	Abono total de los gastos efectuados y del alojamiento en hotel de cinco estrellas.

Media dieta para 2004

(Euros)

Coeficientes salariales	Perceptores	Cuantía de la media dieta
	Nivel D	
100-110-115 120 y 130	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.	21,80 euros/trabajador/día efectivo de trabajo.
	Nivel C	
140 y 170	Personal encuadrado laboralmente en los coeficientes detallados.	24,89 euros/trabajador/día efectivo de trabajo.
	Nivel B	
200	Personal encuadrado laboralmente en el coeficiente detallado.	28,01 euros/trabajador/día efectivo de trabajo.

ANEXO XI

Ayuda comidas 2004

(Euros)

Coeficientes salariales	Perceptores	Cuantía de la ayuda a comidas. Trabajador/día efectivo de trabajo	Centro trabajo Zona
Ventas y/o distribución en rutas de plaza			
100/110/115	Vendedores.	10,08	Centro.
120/130/140	Promotores.	10,08	Catalana.
170/200	Inspectores.	10,30	Aragón.
	Jefes de Ventas.	11,29	Balear.
		10,08	Levante.
		12,30	Norte.
		10,08	Galaico/Astur.
		10,08	And. Occidental.
		10,08	And. Oriental-Mal.
		10,30	Granada y Jaén.
Ventas y/o distribución en rutas de zona provincial			
100/110/115	Vendedores.	10,08	Centro.
120/130/140	Promotores.	10,30	Catalana.
170/200	Inspectores.	13,05	Aragón.
	Jefes de Ventas.	11,29	Balear.
		12,30	Levante.
		12,30	Norte.
		11,51	Galaico/Astur.
		12,06	And. Occidental.
		10,08	And. Oriental-Mal.
		10,30	Granada y Jaén.

Otros conceptos: Año 2004

Conceptos	Precio hora	Precio día/efect.	Precio mensual	Precio anual
Toxicidad	0,34			
Puntualidad/asistencia			14,22	156,36
Plus transporte		1,55		
Quebranto moneda				479,14
Ayuda guardería			15,98	
Ayuda escolar				199,19
Economato laboral			1,72	
Prestación por hijo			11,63	
Prestación cónyuge			33,20	
Nupcialidad				675,19
Natalidad				255,44
Disminuidos			204,26	
Paquete Navidad				123,86
Becas Bachiller y F. P.				441,86
Becas E. Superiores				730,35
Baja def. inv.-55%				30.106,01
Baja def. inv.-75%				20.070,67
Baja def. inv.-55% entre 6 y 12 I.T. ..				32.041,30
Baja def. inv.-75% entre 6 y 12 I.T. ..				22.886,65
Baja def. inv.-55% menos de 6 I.T. ..				36.618,63
Baja def. inv.-75% menos de 6 I.T. ..				27.463,98

Edad de jubilación — Años	Importe bruto — Euros
60	32.623,71
61	27.353,39
62	23.839,84
63	21.204,66
64	18.569,54
65	15.055,97

ANEXO I-REP. COM.

Representantes de comercio: Comisiones año 2004

(Euros)

Cajas/año	Comisiones fijo			Comisiones variable por euros/caja		
	Año 1.º	Año 2.º	Año 3.º	Año 1.º	Año 2.º	Año 3.º
35.000	8.000,42	8.444,89	8.889,36	0,23	0,24	0,25
36.750	8.000,42	8.444,89	8.889,36	0,22	0,23	0,24
38.588	8.000,42	8.444,89	8.889,36	0,21	0,22	0,23
40.517	8.000,42	8.444,89	8.889,36	0,20	0,21	0,22
42.543	8.000,42	8.444,89	8.889,36	0,19	0,20	0,21
44.670	8.000,42	8.444,89	8.889,36	0,18	0,19	0,20
46.903	8.444,89	8.914,06	9.383,21	0,18	0,19	0,20
49.249	8.444,89	8.914,06	9.383,21	0,17	0,18	0,19
51.711	8.444,89	8.914,06	9.383,21	0,16	0,17	0,18
54.296	8.444,89	8.914,06	9.383,21	0,16	0,16	0,17
57.011	8.444,89	8.914,06	9.383,21	0,15	0,16	0,16
59.862	8.444,89	8.914,06	9.383,21	0,14	0,15	0,16
62.855	8.444,89	8.914,06	9.383,21	0,13	0,14	0,15
65.998	8.889,36	9.383,21	9.877,06	0,13	0,14	0,15
69.298	8.889,36	9.383,21	9.877,06	0,13	0,14	0,14
72.762	8.889,36	9.383,21	9.877,06	0,12	0,13	0,14
76.401	8.889,36	9.383,21	9.877,06	0,12	0,12	0,13
80.221	8.889,36	9.383,21	9.877,06	0,11	0,12	0,12
84.232	8.889,36	9.383,21	9.877,06	0,11	0,11	0,12
88.443	8.889,36	9.383, 21	9.877,06	0,10	0,11	0,11
92.865	8.889,36	9.383,21	9.877,06	0,10	0,10	0,11
97.509	8.889,36	9.383,21	9.877,06	0,09	0,10	0,10
102.384	8.889,36	9.383,21	9.877,21	0,09	0,09	0,10
107.503	8.889,36	9.383,21	9.877,06	0,08	0,09	0,09
112.878	8.889,36	9.383,21	9.877,06	0,08	0,08	0,09
118.522	8.889,36	9.383,21	9.877,06	0,08	0,08	0,08

ANEXO II-REP. COM.

Representantes de comercio

Cajas/año	Comisiones rutas clientes noche (euros/caja)
25.728	0,059
27.082	0,056
28.508	0,054
30.008	0,051
31.588	0,049
33.250	0,046
35.000	0,044
36.750	0,042
38.588	0,040
40.517	0,038
42.543	0,036
44.670	0,035
46.903	0,033
49.249	0,032
51.711	0,030
54.296	0,029
57.011	0,027
59.862	0,026
62.855	0,025
65.998	0,024
69.298	0,023
72.762	0,022
76.401	0,021
80.221	0,019
84.232	0,018
88.443	0,017
92.865	0,016
97.509	0,015
102.384	0,015
107.503	0,014
112.878	0,013
118.522	0,013

ANEXO III-REP. COM.

Representantes de comercio: Incentivos año 2004

(Euros)

Cajas/año	Incentivos por cumplimiento de objetivos en base 100%		
	Año 1.º	Año 2.º	Año 3.º
35.000	3.415,20	3.604,94	3.794,66
36.750	3.415,20	3.604,94	3.794,66
38.588	3.415,20	3.604,94	3.794,66
40.517	3.415,20	3.604,94	3.794,66
42.543	3.415,20	3.604,94	3.794,66
44.670	3.415,20	3.604,94	3.794,66
46.903	3.604,94	3.805,20	4.005,47
49.249	3.604,94	3.805,20	4.005,47
51.711	3.604,94	3.805,20	4.005,47
54.296	3.604,94	3.805,20	4.005,47
57.011	3.604,94	3.805,20	4.005,47
59.862	3.604,94	3.805,20	4.005,47
62.855	3.604,94	3.805,20	4.005,47
65.998	3.794,66	4.005,47	4.216,30
69.298	3.794,66	4.005,47	4.216,30
72.762	3.794,66	4.005,47	4.216,30
76.401	3.794,66	4.005,47	4.216,30
80.221	3.794,66	4.005,47	4.216,30
84.232	3.794,66	4.005,47	4.216,30
88.443	3.794,66	4.005,47	4.216,30
92.865	3.794,66	4.005,47	4.216,30
97.509	3.794,66	4.005,47	4.216,30
102.384	3.794,66	4.005,47	4.216,30
107.503	3.794,66	4.005,47	4.216,30
112.878	3.794,66	4.005,47	4.216,30
118.522	3.794,66	4.005,47	4.216,30

ANEXO IV-REP. COM.

Representantes de comercio: Incentivos por superación de programa año 2004

(Euros)

Porcentaje s/progr.	Porcentaje aplicado	1.er año			2.º año			3.er año		
		De 35.000 a 44.670 cajas/año	De 46.903 a 62.855 cajas/año	De 65.998 a 118.522 cajas/año	De 35.000 a 44.670 cajas/año	De 46.903 a 62.855 cajas/año	De 65.998 a 118.522 cajas/año	De 35.000 a 44.670 cajas/año	De 46.903 a 62.855 cajas/año	De 65.998 a 118.522 cajas/año
100	0	3.415,20	3.604,94	3.794,66	3.604,94	3.805,20	4.005,48	3.794,66	4.005,48	4.216,29
101	7	3.654,26	3.857,28	4.060,29	3.857,28	4.071,57	4.285,86	4.060,29	4.285,86	4.511,42
102	14	3.893,32	4.109,62	4.325,91	4.566,25	4.337,92	4.566,25	4.325,91	4.566,25	4.806,57
103	21	4.132,39	4.361,98	4.591,54	4.361,98	4.604,29	4.846,63	4.591,54	4.846,63	5.101,71
104	28	4.371,45	4.614,32	4.857,17	4.614,30	4.870,66	5.127,02	4.857,17	5.127,02	5.396,85
105	35	4.610,51	4.866,66	5.122,79	4.866,66	5.137,02	5.407,40	5.122,79	5.407,40	5.691,99
106	42	4.849,57	5.119,00	5.388,41	5.119,00	5.403,38	5.687,80	5.388,41	5.687,80	5.987,14
107	49	5.088,63	5.371,35	5.654,04	5.371,35	5.669,75	5.968,18	5.654,04	5.968,18	6.282,28
108	56	5.327,70	5.623,70	5.919,68	5.623,70	5.936,11	6.248,55	5.919,68	6.248,55	6.577,41
109	63	5.566,76	5.876,05	6.185,30	5.876,04	6.202,48	6.528,93	6.185,30	6.528,93	6.872,55
110	70	5.805,83	6.128,39	6.450,93	6.128,39	6.468,85	6.809,32	6.450,93	6.809,32	7.167,70
111	77	6.044,90	6.380,74	6.716,56	6.380,74	6.735,20	7.089,70	6.716,56	7.089,70	7.462,83
112	84	6.283,96	6.633,08	6.982,19	6.633,08	7.001,57	7.370,09	6.982,19	7.370,09	7.757,98
113	91	6.523,03	6.885,42	7.247,81	6.885,42	7.267,94	7.650,47	7.247,81	7.650,47	8.053,12
114	98	6.762,09	7.137,77	7.513,43	7.137,76	7.534,30	7.930,86	7.513,43	7.930,86	8.348,27
115	105	7.001,16	7.390,12	7.779,05	7.390,12	7.800,67	8.211,23	7.779,05	8.211,23	8.643,39

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLIV • JUEVES 15 DE ABRIL DE 2004 • NÚMERO 91

FASCÍCULO SEGUNDO

6745 *RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las Tablas Salariales Provinciales actualizadas del año 2003 y las Tablas Salariales correspondientes al año 2004 del Convenio Colectivo Estatal del Sector de Fabricantes de Yesos, Escayolas, Cales y sus Prefabricados.*

Visto el texto de los acuerdos referentes a las Tablas Salariales Provinciales actualizadas del año 2003 y las Tablas Salariales correspondientes al año 2004 del Convenio Colectivo Estatal del Sector de Fabricantes de Yesos, Escayolas, Cales y sus Prefabricados (Código de Convenio n.º 9911915), que fue suscrito con fecha 23 de febrero de 2004 de una parte por las Asociaciones Empresariales ATEDY y ANCADE en representación de las empresas del sector y de otra por las Centrales Sindicales FECOMA-CC.OO. y MCA-UGT en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA